

[Página Principal](#) > ... > [Emprender Acciones Judiciales](#) > [Atlas Judicial Europeo En Materia Civil Sucesiones](#) [Slovenia](#)

## Sucesiones

Eslovenia

Eslovenia



### BUSCAR TRIBUNALES/AUTORIDADES COMPETENTES

El motor de búsqueda siguiente le ayudará a encontrar órganos jurisdiccionales y autoridades competentes para un instrumento jurídico europeo concreto. Tenga en cuenta que, aunque se ha hecho todo lo posible por garantizar la exactitud de los resultados, puede haber algunos casos excepcionales relativos a la determinación de la competencia que no se hayan cubierto necesariamente.

Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

Los tribunales de distrito [*okrožna sodišča* (pl.) *okrožno sodišče* (sing.)] son competentes para sustanciar las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1.

La lista de los tribunales de distrito puede consultarse [aquí](#).

Los tribunales de distrito son competentes para sustanciar los recursos contra las resoluciones sobre tales solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2.

La lista de los tribunales de distrito puede consultarse [aquí](#).

Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

Cualquiera de las partes puede presentar un recurso (*pritožba*) contra una resolución del tribunal de distrito sobre una objeción a una declaración de fuerza ejecutiva. El recurso debe presentarse en el plazo de 30 días desde la notificación o el traslado de la resolución que se recurre. El recurso se presentará ante el tribunal de distrito, que lo remitirá al Tribunal Supremo de la República de Eslovenia (*Vrhovno sodišče Republike Slovenije*). El recurso se notificará a la otra parte, que deberá responder en un plazo de 30 días. El Tribunal Supremo resuelve sobre el recurso.

*Vrhovno sodišče RS*  
Tavčarjeva 9  
1000 Liubliana

Tel.: (01) 366 44 44  
Fax.: (01) 366 43 01  
Correo electrónico: [urad.vsr@sodisce.si](mailto:urad.vsr@sodisce.si)

Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para

## expedir el certificado en virtud del artículo 64

El certificado sucesorio europeo es expedido por el tribunal local [*okrajno sodišče* (sing.) *okrajna sodišča* (pl.)], que adopta una resolución en materia de sucesiones.

La lista de los tribunales locales de Eslovenia puede consultarse [aquí](#).

## Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

Cualquier persona con derecho a solicitar un certificado sucesorio europeo puede interponer un recurso contra las siguientes resoluciones: resolución judicial sobre una solicitud de certificado sucesorio europeo; resolución de corrección de un certificado sucesorio europeo; resolución de modificación de un certificado sucesorio europeo y resolución de anulación de un certificado sucesorio europeo. El recurso debe presentarse en el proceso sucesorio, es decir, ante el tribunal que dictó la resolución sobre la sucesión, en el plazo de 30 días desde la notificación o el traslado de la resolución. El recurso no suspende los efectos de la resolución.

El tribunal ante el que se presenta el recurso puede modificar o revocar su anterior resolución mediante una nueva resolución. En caso contrario, remitirá el recurso al tribunal superior [*višje sodišče* (sing.) *višja sodišča* (pl.)], que adoptará una resolución.

La lista de los tribunales superiores puede consultarse [aquí](#).

## Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2

En la República de Eslovenia, los tribunales tienen competencia exclusiva en materia de sucesiones, lo que implica que no hay otras autoridades o profesionales del Derecho, en el sentido del artículo 3, apartado 2, del Reglamento, que tengan competencias en materia de sucesiones, que ejerzan funciones judiciales o que actúen con arreglo a una delegación de poderes de un órgano judicial o bajo su control.

■ Última actualización: 06/06/2019

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.